

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001-33-31-031-2008-00048-00
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A.
DEMANDADO:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
ACCIÓN	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

El 27 de octubre de 2022, el despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda (fls. 13 - 86, C. 484).

La anterior providencia se notificó personalmente remitiéndola al correo electrónico de las partes el 31 de octubre de 2022 y 3 de noviembre de 2022.

El 3 de noviembre de 2022, el apoderado de la parte demandante Compañía Aseguradora de Fianzas – Confianza S.A. solicitó la adición y/o aclaración de la sentencia (fol. 110-111, c.484).

El 15 de noviembre de 2022, el apoderado de Equipo Universal S.A. y Castro Tcherassi S.A., formuló recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia (fol. 116-123, c.484).

El 16 de noviembre de 2022, el apoderado de Compañía Aseguradora de Fianzas – Confianza S.A. presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia (fol. 141-157, c.484).

El 15 de diciembre de 2022, se negó la solicitud de adición o aclaración de la sentencia de primera instancia (fol. 159-163, c.484).

Comoquiera que el 15 de diciembre de 2022, se negó la adición y/o aclaración a la sentencia de primera instancia, decisión notificada por estado del 16 de diciembre de 2022, el despacho considera que desde esta fecha se computa el término con el

que contaban las partes para formular sus recursos, los cuales fueron presentados con anterioridad, por lo que se tendrán como oportunos.

Ahora, resulta necesario traer a colación el artículo 181 del C.C.A el cual establece “...*Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces...*”.

De este modo, dado que Confianza S.A. y el apoderado de Equipo Universal S.A. y Castro Tcherassi S.A. interpusieron y sustentaron debidamente recursos de apelación frente a la sentencia en mención y que según la norma en cita es procedente, el despacho los concederá en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – (Reparto Escritural).

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **Conceder** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por Confianza S.A. y el Equipo Universal S.A. y Castro Tcherassi S.A. contra la sentencia del 27 de octubre de 2022 proferida por este despacho.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **remítase** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto Escritural).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

ACA

Firmado Por:
Milton Jojani Miranda Medina

Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafb7003884b6e607f6fa808bad8224c44db6b7d0d503c5a8a32b250580a3fca**

Documento generado en 23/02/2023 10:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>